



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41028 y 184/41033	12/03/2021	99780 y 99785
184/41034 y 184/41035	12/03/2021	99786 y 99787

**AUTOR/A:** CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); JIMÉNEZ-BECERRIL BARRIO, María Teresa (GP); SUÁREZ LAMATA, Eloy (GP); BELTRÁN VILLALBA, Ana María (GP); HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo (GP); MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); MONTESINOS AGUAYO, Pablo (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, procede poner de manifiesto y aclarar los siguientes extremos:

En primer lugar, el Ministerio del Interior no ha procedido a adquirir “ex novo” una cinta de correr para uso y disfrute personal del actual Ministro del Interior.

En la vivienda oficial que, por evidentes motivos de seguridad, deben ocupar necesariamente los titulares del citado Departamento, ya había, con anterioridad a la toma de posesión del actual Ministro, una cinta de correr, como equipamiento de dicha vivienda, para el uso de los titulares de esta cartera ministerial que, también por evidentes motivos de seguridad, han de cumplir con estrictas medidas de protección en sus salidas y movimientos.

Ante las graves e injustificadas afirmaciones que se están vertiendo en relación con este asunto, parece necesario recordar que el uso de la vivienda oficial por parte del Ministro del Interior resulta obligado por obvios motivos de seguridad. De hecho, el actual Ministro, a pesar de disponer de vivienda propia en Madrid, fue instado a residir en dicha vivienda oficial, teniendo en cuenta, además, que con ello se evitan los cuantiosos gastos adicionales que implicaría establecer en un domicilio particular el necesario dispositivo de seguridad y protección que debe ser propio, no solo del actual, sino de cualquier Ministro del Interior. Dispositivo de seguridad que también debe



establecerse y mantenerse en las salidas a la vía pública del titular del Departamento, sea cual sea, obviamente, el motivo de estas.

Se desconoce el momento exacto en el que fue adquirida la cinta de correr que ya se encontraba en la vivienda, pero cabe pensar que fueron estos motivos de seguridad y las limitaciones que conllevan en los movimientos de un Ministro del Interior los que justificaron tal adquisición, probablemente tras constatar, incluso, que resulta mucho menos gravoso para el presupuesto público la adquisición de un aparato de estas características (que obviamente permite hacer ejercicio dentro de una vivienda) que la activación a diario o con mucha frecuencia del dispositivo de seguridad que ha de acompañar a un Ministro del Interior cada vez que sale a la vía pública.

En cualquier caso, y sea como fuere, se reitera que la cinta de correr ya se encontraba en la vivienda antes de la llegada del actual Ministro. A principios de este año 2021 (en concreto, el día 14 de enero), la misma sufrió una avería, debido muy probablemente a su elevada antigüedad. Ante ello, y como ocurre con cualquier otro equipamiento, no ya solo de la vivienda oficial del Ministro, sino de las distintas dependencias del Ministerio, la Unidad competente del Departamento dio aviso al servicio técnico, con objeto de que procediera a la revisión del aparato y a su posible reparación, resultando ésta inviable, por lo que, tratándose de un equipamiento con el que ya contaba el Ministerio, se procedió a la adquisición de un nuevo aparato, para sustituir el que anteriormente existía y que no pudo ser reparado.

Se tramitó para ello el correspondiente expediente de contratación, evidentemente con todas las garantías legales y sometido, como cualquier otro, al estricto cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

En definitiva, en contra de lo que se afirma en las preguntas formuladas por Sus Señorías, no se da ninguna circunstancia que no sucediera con anterioridad. Estamos ante un bien que forma parte del equipamiento de una vivienda oficial, que ya se encontraba allí con anterioridad y que, obviamente, allí permanecerá, para su uso por otros titulares de esta cartera ministerial, una vez que el actual Ministro del Interior deje de desempeñar sus funciones como tal.

A mayor abundamiento, cabe añadir que, como ya se ha hecho público, el Sr. Ministro del Interior, en cuanto apreció la avería del aparato, procedió a adquirir uno de su propiedad, que fue abonado mediante transferencia con cargo a su cuenta bancaria por importe de 3.250 euros. Esta compra a título particular denota, por sí misma, la ausencia de cualquier comportamiento poco ético por parte del Ministro y despeja cualquier duda que se pretenda verter sobre una utilización inadecuada del dinero público para fines personales, algo totalmente ajeno a su larga trayectoria personal y profesional. Fueron los servicios competentes del Ministerio quienes, constatada la imposibilidad de reparación de un bien que es propiedad del Departamento, procedieron





a la adquisición de un nuevo aparato dado que, como ya se ha indicado reiteradamente, éste forma parte del equipamiento de la vivienda, con independencia de quien la ocupe en cada momento.

Precisamente debido a que no se trata de una adquisición ex novo, sino de una adquisición por reposición, el gasto se ha imputado al Capítulo 6, artículo 63, que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, es el aplicable a “inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios”. Un gasto que, se reitera, ha sido ejecutado, como corresponde, con absoluta publicidad y transparencia.

Sobre las cuestiones más concretas formuladas en estas preguntas, se señala lo siguiente:

- El uso concreto, en cuanto a días de la semana, que se le vaya a dar a la cinta de correr dependerá, obviamente, de la persona que en cada momento esté habitando la vivienda.
- La adquisición del aparato y el abono de su precio se llevó a cabo por las diferentes Unidades del Ministerio con competencia en materia de régimen interior, contratación y gestión económica, con absoluta publicidad y transparencia, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Hubo tres presupuestos y se adquirió por el de precio inferior.
- El gasto fue imputado a la partida presupuestaria 16.01.131M.63.05, inversiones por reposición.
- Se desconoce si el anterior Ministro del Interior, D. Juan Ignacio Zoido, tenía o no problemas para hacer deporte en la calle. Lo que sí es posible asegurar, como se ha indicado anteriormente, es que en la vivienda oficial ya había una cinta de correr, que se encontraba allí con anterioridad a la toma de posesión del actual Ministro del Interior, quien, por lo demás, procedió a eliminar de dicha vivienda no pocos elementos superfluos que existían en la misma antes de su llegada.

Madrid, 06 de abril de 2021